LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 121/19 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA" – SEGUNDO LLAMADO

DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones

INFORME DE EVALUACIÓN

1. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **VEINTIUN** días del mes de **NOVIEMBRE de 2019**, se presenta el Informe Final resultante de la Evaluación de Ofertas inherentes a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 121/19 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA" – SEGUNDO LLAMADO**, elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la **Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el Art. 61 del **Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto Nº 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Nº 21.909/2003 y** demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.-

Por sorteo realizado en la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa Contrataciones, en fecha 04 de noviembre de 2019, fueron designados los miembros para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 121/19 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA" – SEGUNDO LLAMADO** conforme al siguiente detalle:

- ✓ Gloria Maria Beatriz Vega Nuñez, en representación de la Dirección Operativa de Contrataciones
- ✓ Abg. Fabricio Andreotti, en representación de la Dirección Jurídica.
- ✓ Susana Guggiari, en representación de la Dirección de Hospitales de Área Interior.

2. ANTECEDENTES:

Que, por Memorándum GS/DHAI N° 087/2019, identificado como MEM-1143-2019-000316 de fecha 29 de abril de 2019, el Departamento. Administrativo a través de la Dirección de Área Interior, solicita el inicio del llamado a Licitación para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA".** Recepcionada en la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 27 de mayo de 2019.

Que, por Resolución N° 047-033/19 de fecha 24 de septiembre de 2019, se declara desierta el llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 86/19 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA" "...Art. 2°)....** Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, la realización de los tramites que sean necesarios para el inicio de un nuevo llamado para la CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA, declarado desierto en el presente acto administrativo"

Que, por Memorándum DAI/ADM/AD3/N° 047/2019, identificado como MEM-0051-2019-000366 de fecha 26 de setiembre de 2019, el Departamento. Administrativo a través de la Dirección de Área Interior, solicita el inicio del llamado a Licitación para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA – SEGUNDO LLAMADO".-**

Que, por Memorándum DOP/DTC/N° 1253/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2019, el llamado de **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA " – SEGUNDO LLAMADO** con **ID Nº 370.576.-**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria Vega N.
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Guggiari B.
Asistencia Técnica
D.H.A.I.

Que, por Nota G.A.L.D.O.P. Nº 1019/19 de fecha 04 de octubre de 2019, se puso a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 121/19 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA " – SEGUNDO LLAMADO** con **ID Nº 370.576.-**

Que, el llamado fue publicado en fecha 14, 15 y 16 de octubre de 2019 en prensa escrita, las cuales constan en antecedentes.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Que, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto por Memorándum CA 5000006962 de fecha 27 de setiembre de 2019, informa el referido llamado corresponde al objeto de gasto **270 "SERVICIO SOCIAL"** del **Programa N° 2 "Servicios Sociales de Calidad"**, y que cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **(CDP) Nº 4091/19** de fecha 27 de setiembre de 2019.Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter plurianual y afectara al ejercicio 2020.-

4. APERTURA DE SOBRES OFERTAS.

Según Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° **370.576** en la ciudad de Asunción, Capital de la República de Paraguay siendo las 08:52 hs del día 24/10/19, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas EEUU N° 961 casi Tte. Fariña, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1107/14 en la Resolución N° 1408/14, finaliza la Subasta a la Baja Electrónica **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 121/19 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA " – SEGUNDO LLAMADO,** arrojando el listado de los Proveedores Participantes:

1. **STERIL MED SA**
2. **SUR SALUD ITAPUA S.A**

Que, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de octubre de dos mil diez y nueve, en la Sede del Instituto de Previsión Social, siendo las 08:45 horas se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 121/19 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA" - SEGUNDO LLAMADO.-**

Estando presentes para el acto de apertura: **la Esc. Rosi Ani Vera,** representante de la Dirección Jurídica de la Institución y **el Sr. Blas Nuñez,** representante de la Dirección de Operativa de Contrataciones y los Oferentes presentes. No se encuentra con ningún representante de la Sindicatura.

Seguidamente, siendo las 09:00 horas, se dio apertura a las ofertas presentadas:

1. **SUR SALUD ITAPUA S.A. - RUC: 80081468-1:** Según planilla de precios cotiza por un monto total de **Gs. 8.516.168.980.- (Guaraníes ocho mil quinientos diez y seis millones ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta). IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: Gs. 283.003.200.- (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones tres mil doscientos) Empresa Aseguradora: REGIONAL S.A. DE SEGUROS.** N° de Póliza: 1508001547-1508 Total de hojas foliadas 138 (ciento treinta y ocho).

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Guggiari B.
Asistencia Técnica
D.H.A.I.

DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones

2. **STERIL MED S.A. - RUC: 80017346-5:** Según planilla de precios cotiza por un monto total de **Gs. 8.906.739.600.- (Guaraníes ocho mil novecientos seis millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos). IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: Gs. 270.000.000.- (Guaraníes doscientos setenta millones) Empresa Aseguradora: LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS.** N° de Póliza: 1508047118-000.- Total de hojas foliadas 317 (trescientos diez y siete).

Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas, se procede a la verificación cuantitativa de los documentos presentados por las firmas participantes. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferente N°	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que Acredita la representación	Declaración Jurada Art. 40° de la Ley N° 2051/03	Constancia SIPE
SUR SALUD ITAPUA S.A. - RUC: 80081468-1	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
STERIL MED S.A. - RUC: 80017346-5	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

Observaciones.: El día de la apertura de ofertas, la firma Steril Med S.A. realizó observaciones en contra de la firma Sur Salud Itapúa S.A. y en cuanto a lo que atañe con relación a documentos sustanciales, se realiza el siguiente análisis:

- La empresa Sur Salud Itapúa S.A. presenta formulario de oferta incorrecto. Presenta su oferta física por un valor de Gs. 8.516.168.980, siendo que su oferta en la subasta fue por Gs. 649.990.

  Con respecto a la presente observación, se realiza el descargo correspondiente en la evaluación de la oferta que precede.

Por otro lado, con relación a las observaciones realizadas por la firma Sur Salud Itapúa S.A. en contra de la firma Steril Med S.A. en el día de apertura de las ofertas, se realiza el siguiente análisis:

- Solicitan que se verifique las facultades del firmante "Michael Herschkowicz, quien figura como Director Titular de la Empresa Steril Med S.A. En la carpeta de oferta se acompaña un poder especial otorgado a otras personas donde no esta incluido el firmante y los estatutos sociales están agregados al SIPE motivo por el cual no se puede corroborar que el firmante esté facultado legalmente para comprometer a la Empresa.

  Con relación a este punto, se realizó la correspondiente verificación en los documentos societarios que se encuentran agregados en el SIPE, de lo que se puede señalar que en la Constitución de la Firma, en su ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO refiere:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Guggiari B.
Asistencia Técnica
D.H.A.I.

> "…El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y el Director Titular quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, las que comprometerán a la Sociedad. Los mismos podrán realizar todos los actos jurídicos previstos en sus funciones respectivas y suscribirán todos los instrumentos públicos y privados que demanden la gestión administrativa…"

Así mismo, en el SIPE también se encuentra anexada la copia de la protocolización del Acta de Asamblea General de fecha 22 de octubre de 2018 (Acta Nº 16), que entre otras cosas trató la conformación del Directorio de la empresa Steril Med S.A. y que en lo concerniente se transcribe lo siguiente:

> "…el Directorio queda conformado de la siguiente forma: Director presidente: Frida Gerszkoviez. Director Titular: Ruth Singer. Director Titular: Jack Michael Herschkowicz…"

En consecuencia, de los documentos mencionados se desprende que el Sr. Jack Michael Herschkowicz, al ser Director Titular de la oferente, tiene facultades suficientes para firmar la oferta, por lo que se encuentra debidamente acreditada su representación con los documentos agregados en el SIPE.

- La firma Steril Med S.A. no presenta en su carpeta de Oferta, ni en la constancia del SIPE acompañada, las Habilitaciones expedidas por el INN y la Dirección General de Establecimientos de la Salud y afines el M.S.P. y B.S. correspondientes al centro de Hemodiálisis ofrecido, siendo estos documentos sustanciales y Obligatorios exigidos expresamente en el Pliego de bases y condiciones.

  Primeramente se pasa a determinar lo que para el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) son documentos sustanciales:

  Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación
  2. Criterios de Evaluación - Presentación de Documentación de Carácter Sustancial:
  - Formulario de Oferta y Lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado.
  - Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida
  - Documentos que acrediten la identidad del oferente y suficiente del firmante de la oferta.

Ahora bien, aclarado cuáles son los documentos de carácter sustancial en el PBC, encontramos que la observación planteada se trata de un documento de carácter formal.

Evidentemente, la oferta física de la firma Steril Med S.A. no contaba con los Certificados Habilitación del Centro de Hemodiálisis ante el Instituto Nacional de Nefrología (INN) y la Habilitación del Centro de Hemodiálisis ante la Dirección de Control de Establecimientos (DCE), ambos dependientes del M.S.P. y B.S.; los cuales fueron adjuntados a la Convocante recién en fecha 12 de noviembre de 2019, fecha muy posterior al día establecido para la realización a la apertura de ofertas.

Analizando los instrumentos mencionados se observa que los mismos fueron expedidos en fecha 31 de octubre de 2019, fecha que también es posterior al acto de apertura de ofertas, por lo que por Nota G.A.I.D.O.P. Nº 114/19 de fecha 12 de noviembre del corriente, se procedió a solicitar a la oferente cuanto sigue:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María Vega N.
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Guggiari B.
Asistencia Técnica
D.N.A.I.

1) Documento por el cual solicitan la Habilitación ante el Instituto Nacional de Nefrología (INN) y de la Dirección de Control de Establecimientos (DCE), organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (M.S.P. y B.S.), según la Resolución S.G. Nº 534/07 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con la constancia de la fecha de mesa de entrada.
Se da plazo dentro de las 48 horas, (dos) días hábiles a partir de la recepción de la presente nota para presentar lo requerido ante las oficinas de la Dirección Operativa de Contrataciones, Edificio Caja Central, Piso 01 Constitución c/ Luis Alberto de Herrera.

En fecha 14 de Noviembre de 2019, la firma Steril Med S.A. presenta una nota contestando la Nota G.A.I.D.O.P. Nº 114/19 de fecha 12/11/2019 y acompaña:

- Nota con Mesa de Entrada Nº1055 de fecha 22/10/2019, en la que solicitaron Habilitación del Centro de Hemodiálisis ante el Instituto Nacional de Nefrología (INN); y,

- Nota con Mesa de Entrada Nº 2719 de fecha 22/10/2019, en la que solicitaron Habilitación de Centro de Hemodiálisis ante la Dirección de Control de Establecimientos (DCE).

Ahora bien, en atención a que los referidos documentos (Habilitación del Centro de Hemodiálisis ante el Instituto Nacional de Nefrología (INN) y Habilitación de Centro de Hemodiálisis ante la Dirección de Control de Establecimientos (DCE)) fueron agregados con posterioridad al día de la apertura de ofertas -*como ya se ha visto*-; y en atención a que los mismos no son documentos que revisten carácter sustancial se procede a realizar el siguiente análisis, a los efectos de determinar si dicha irregularidad es o no significativa, según la ley 4136/15 "Manual Técnico par Comités de Evaluación de Ofertas", refiere que se deberá indefectiblemente realizar el análisis de la disposición contenida en el Art. 58" del Decreto Nº 21909/03, y se debe determinar si la misma:

a. Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes;
b. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato; o que,
c. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

El Art, 59 del Decreto Nº 21909/03 regula la forma de realizar la subsanación de errores en las propuestas, el cual dispone: "…*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...*", por lo tanto, la subsanación de errores, disconformidades u omisiones podrá ser realizada, siempre y cuando la oferta se ajuste SUSTANCIALMENTE al PBC, y no constituya una desviación significativa debiéndose por tanto, en todos los casos realizarse el análisis del ya citado Art. 58º del Decreto Nº 21909/03.

Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente, se puede concluir válidamente que la NO presentación de los documentos mencionados en la carpeta de oferta física observados, es una situación que puede ser subsanada y que a criterio jurídico de esta Comisión Evaluadora ya ha sido subsanada.

Justamente, entre las prerrogativas de la Convocante, está requerir a las oferentes entre otras cosas los documentos formales que a su criterio ameriten ser peticionados, y en el caso que nos ocupa, en atención a que la fecha de expedición de los mencionados Certificados es el 31/10/2019, se ha constatado que fueron solicitados a la autoridad competente, con antelación al día de la apertura de las ofertas, hecho que

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María Vega M.
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Guggiari B.
Asistencia Técnica
D.H.A.I.

demuestra la buena fe de la Oferente Steril Med S.A. en reunir todos los documentos para la presentación de su oferta.

Dicho error, **NO constituye una desviación significativa que tenga intención de confundir al Comité de Evaluación y por ende se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones de la convocatoria, por lo que dicho error no se considera como irregularidad.**

A fin de dar una mejor ilustración de por qué dicha OMISIÓN no se considera irregularidad, se expone que la falta de presentación de los mencionados DOCUMENTOS FORMALES no significa que la oferta no se ajusta sustancialmente al PBC por lo que para esta comisión dicho error no constituye una desviación significativa y en consecuencia es factible proceder a su subsanación quedando la oferta de esta forma ajustada al pliego de bases y condiciones.

Es importante destacar, que corregir dicha omisión no afecta la competencia en igualdad de condiciones con relación a los demás oferentes, ni mucho menos las perjudica, en atención a que la oferente contendiente SUR SALUD ITAPUA S.A. en contrapartida ha presentado un Formulario de Oferta que no se ajusta sustancialmente al PBC como ya se ha mencionado anteriormente y al NO CUMPLIR sustancialmente con el PBC debe ser descalificado y en ese sentido no se verá afectada la competencia en igualdad de condiciones y así no puede existir perjuicio en su contra.

En atención a las breves manifestaciones aquí vertidas, y en virtud a las normas invocadas, se concluye que la oferta de **STERIL MED S.A.** **se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones por lo que no se puede proceder a la descalificación de la oferta de la citada oferente.**

5. REGISTRO DE INHABILITADOS.

Se ha consultado el registro de amonestados e inhabilitados del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), con los números de RUC correspondientes de las empresas participantes:

- **SUR SALUD ITAPUA S.A. - RUC: 80081468-1.**
- **STERIL MED S.A. – RUC: 80017346-5**

De acuerdo a los Registros del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se constata que las Firmas no forman parte del Registro de Inhabilitados por tanto, se encuentra habilitada a presentar ofertas.

6. INFORME JURIDICO:

Por medio de la presente y en el carácter de representante de la Dirección Jurídica del Comité de Evaluación en la "LPN SBE Nº 121/19 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA" SEGUNDO LLAMADO – ID Nº 370.576, especialmente en virtud al Decreto Nº 1107/14 y al Pliego de Bases y Condiciones en su Sección II. "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación" – "Presentación de Documentaciones Sustanciales" cumplo en remitir el Informe Jurídico:

- **STERIL MED S.A. – RUC: 80017346-5**

Verificadas las documentaciones requeridas a la oferente se observa que la misma se ajusta sustancialmente a la documentación legal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la **Ley Nº 2051/03**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Guggiari B.
Asistencia Técnica
D.J.A.I.

"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su **Decreto Reglamentario Nº 21.909/03** y el **Decreto Nº 5174/05** por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto 21.909/03.-

Monto de Oferta	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y Declaración Jurada de Integridad	Representación suficiente del firmante de la Oferta	Documentos que Acrediten Existencia Legal de la Persona Jurídica
TOTAL Gs. 8.906.739.600	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- **SUR SALUD ITAPUA S.A. – RUC: 80081468-1**

Verificadas las documentaciones requeridas a la oferente se observa que la misma se ajusta sustancialmente a la documentación legal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su **Decreto Reglamentario Nº 21.909/03** y el **Decreto Nº 5174/05** por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto 21.909/03.-

Monto de Oferta	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y Declaración Jurada de Integridad	Representación suficiente del firmante de la Oferta	Documentos que Acrediten Existencia Legal de la Persona Jurídica
TOTAL Gs. 8.516.168.980	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBS.: La oferente en la carpeta de ofertas presentada de forma física en el día de apertura de ofertas, presenta como monto de la oferta la suma de G. 8.516.168.980, pero en la impresión del acta de la subasta electrónica tiene como mejor lance el precio de la suma de G. 649.990, y en base al Decreto Nº 1107 de fecha 13 de enero de 2014, Por el cual se ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS Nº 12.453/2008 y Nº 5517/2010, que en sus artículos 12, 13, 29, 37 y s.s. los cuales prescriben:

Art. 12 ***Declaración Jurada:*** Los datos consignados en el SICP por parte de los Oferentes, en el marco de los procesos de contratación por Subasta a la Baja Electrónica, desde la carga

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María Vega N.
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Fabricio Andreoli
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Giggiari B.
Asistencia Técnica
DNAJ

de propuestas hasta culminada la etapa competitiva, se realizarán en carácter de Declaración Jurada.

Art. 13 ***Responsabilidad por información ingresada:*** Toda información al Sistema por parte del Oferente a través de su usuario es responsabilidad exclusiva del mismo, incluyendo cualquier acto realizado directamente por él o por su representante durante el proceso. Tanto la DNCP como las Convocantes quedan eximidas de responsabilidad por los datos ingresados en el Sistema por parte de los Oferentes, así como de los eventuales daños por el uso indebido del usuario y contraseña que se hicieren. El Oferente será responsable por todas las transacciones que fueran efectuadas a su nombre en el sistema electrónico, asumiendo como firmes y verdaderas sus propuestas o lances.

Art. 29 ***Competencia en la Etapa Competitiva:*** Conforme al sistema de adjudicación el Oferente competirá con precios totales y no unitarios, salvo que el sistema de adjudicación sea por Grupo de un solo ítem que contenga una sola unidad de bien y/o servicio o que se trate de contratos abiertos por montos mínimos y máximos.

Art. 37 ***Omisión de presentación de ofertas físicas:*** Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas. Sanciones.

Si el oferente susceptible de ser adjudicado, conforme lo señalado en el artículo anterior, incurriere en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Falta de presentación de oferta física a más tardar el día, hora y lugar señalados por la Convocante, o;
2. Actuaciones en los procedimientos de subasta con dolo o mala fe y/o proporcionen información falsa.

En consecuencia, en atención al carácter de declaración jurada que tienen las informaciones vertidas en el procedimiento de subasta a la baja electrónica, y debido a que el lace publicado como mejor precio en el acta virtual no coincide con el monto ofertado en la oferta física, el formulario de oferta presentado por la oferente Sur Salud S.A. **NO CUMPLE con el PBC y por ende su oferta queda descalificada.**

Verificación Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "*El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03*" ....

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Gaggiari B.
Asistencia Técnica
D.N.A.J.

acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Por correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2019, se le solicitó a la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones lo siguiente: Si las personas citadas más abajo aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Y si los mismos prestan servicios actualmente como funcionarios del Instituto de Previsión Social, en que área se desempeñan.

STERIL MED S.A. – RUC: 80017346-5

1- MICHAEL JACK HERSCHKOWICZ LAMPL – C.I. 5.187.962
2- RUTH SANDRA SINGER DE HERSCHKOWICZ – C.I. 1.255.479
3- FRIDA EVA GERSZKOVIEZ DE SINGER – C.I. 1.324.577
4- EDGAR MANUEL PAEZ OZUNA – C.I. 3.485.394

SUR SALUD ITAPUA S.A. – RUC: 80081468-1

1- MARIA AURORA CASTILLO DE ACUÑA – C.I. 758.243
2- ANIBAL ACUÑA CABRERA – C.I. 507.942
3- ROLANDO OMAR VIGO VILLALBA – C.I. 3.300.429
4- MARIA ANGELICA ACUÑA DE VIGO – C.I. 2.294.320

Por Memorándum **DOP/COP N° 264/2019** de fecha 15 de noviembre de 2019, la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, informa a la comisión evaluadora, el reporte del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).

En conclusión, este comité de Evaluación, con respaldo documental de la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones respecto al informe del SINARH y del análisis de las condiciones de cada uno de los representantes legales y trabajadores de la firma participante, determina que las mismas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

7. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la empresa oferente que cumple con el Punto 6 del presente informe.

	STERIL MED SA
A) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
1) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	**CUMPLE**
2) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	**CUMPLE**
3) Copia Autenticada Patente Municipal Vigente.	**CUMPLE**
4) Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Guggiari N.
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Guggiari B.
Asistencia Técnica
D.H.A.I.

B) Cualquier otro documento adicional requerido.	
1) Haber facturado en provisión de servicios de hemodiálisis a instituciones públicas o privadas sumados los mejores 2 (dos) años de los últimos 10 (diez) años (2008 – 2009 – 2010 – 2011 – 2012 – 2013 – 2015 – 2016 – 2017 - 2018), un volumen de negocio equivalente al 30% (treinta por ciento) como mínimo del monto total de la oferta (Fotocopias de Facturas y/o sub/contratos).	**CUMPLE**
2) Declaración jurada del Oferente de poseer la capacidad de suministro en tiempo y forma de lo solicitado.	**CUMPLE**

C) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 26 de las Instrucciones a los Oferentes.	
1) Presentación como mínimo de 3 (tres) Certificados o Actas de Recepción Final de prestación de servicios de hemodiálisis donde conste el **desempeño satisfactorio del oferente**, expedidos por Instituciones Públicas o Privadas dentro de los últimos 10 (diez) años. (Dicho documento deberá estar debidamente sellado y firmado por el responsable que lo emitió).	**CUMPLE**

D) Cualquier otro documento adicional requerido.	
1) Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.	**CUMPLE**
2) Copia Autenticada Patente Municipal Vigente.	**CUMPLE**
3) Certificado de cumplimiento con el Seguro Social vigente.	**CUMPLE**
4) Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.	**CUMPLE**
5) Lista de Equipos y cantidad de maquinas de hemodiálisis con que cuenta para prestar el Servicio conforme a las sesiones ofertadas, y descripción de la infraestructura acorde a la Sección III.	**CUMPLE**
6) Copia de Habilitación del Centro de Hemodiálisis ante el Instituto Nacional de Nefrología (INN) y de la Dirección de Control de Establecimientos (DCE) organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), según la Resolución S.G. N° 534/07 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	**CUMPLE**
7) Copia autenticada del título de especialista en Nefrología registrado por el Círculo Paraguayo de Médicos y acreditado por la Sociedad Paraguaya de Nefrología según la Resolución S.G. N° 534/07 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (deberá ser del Jefe o Director del Centro de Hemodiálisis)	**CUMPLE**
8) Lista de Personal Nefrólogos, enfermeros o técnicos que tendrán a su cargo los cuidados de los asegurados con su respectivo currículum, los cuales deberán poseer entrenamiento reconocido por la Sociedad de Técnicos del Paraguay y del INN (Instituto Nacional de Nefrología) según la Resolución S.G. N° 534/07 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	**CUMPLE**
9) Certificado de Origen del servicio ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los servicios de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto N° 9649/12 que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia. ***La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto***	**NO APLICA**

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Guggiari B.
Asistencia Técnica
D.G.A.I.

8. ACLARACIONES LEGALES Y TECNICAS SOLICITADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION.

STERIL MED SA

Solicitud de Documentos mediante Nota N° 1125/2019 de fecha: 11 de noviembre de 2019, recepcionado el 12/11/19 a las 08:15 Hs.

1) Certificado de Origen del servicio ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los servicios de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto N° 9649/12 que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia.
La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto

2) Copia de Habilitación del Centro de Hemodiálisis ante el Instituto Nacional de Nefrología (INN) y de la Dirección de Control de Establecimientos (DCE) organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), según la Resolución S.G. N° 534/07 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Respuesta: la firma **respondió la consulta en fecha 12 de noviembre de 2019 a las 10:56 hs. – en tiempo y forma.**

Solicitud de Documentos mediante Nota N° 1146/2019 de fecha: 12 de noviembre de 2019, recepcionado el 14/11/19 a las 11:12 Hs.

1)Documento por el cual solicitan la Habilitación del Centro de Hemodiálisis ante el Instituto Nacional de Nefrología (INN) y de la Dirección de Control de Establecimientos (DCE) organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), según la Resolución S.G. N° 534/07 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con la constancia de la fecha de mesa de entrada.

Respuesta: la firma **respondió la consulta en fecha 14 de noviembre de 2019 a las 13:40 hs. – en tiempo y forma.**

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Guggiari B.
Asistencia Técnica
D.H.A.I.

9. ANÁLISIS DE EXPERIENCIA:

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de la Experiencia **de la empresa oferente que cumple con el Punto 6 del presente informe**, cuantificando por empresa los copias de Contratos y/o Facturas a través de las cuales el oferente demuestre facturado en provisión de servicios de hemodiálisis a instituciones públicas o privadas sumados los mejores 2 (dos) años de los últimos 10 (diez) años (2008 – 2009 – 2010 – 2011 – 2012 – 2013 – 2015 – 2016 – 2017 - 2018), un volumen de negocio equivalente al 30% (treinta por ciento) como mínimo del monto total de la oferta (Fotocopias de Facturas y/o sub/contratos) de conformidad a la *SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.-*

EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO	30% DEL MONTO OFERTADO	CONTRATOS Y/O FACTURAS	REFERENCIA
STERIL MED S.A.	8.906.739.600	2.672.021.880	5.777.280.000	MSP y BS Contrato Nº 353/2018

10. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

En base al estudio pormenorizado de las documentaciones técnicas presentadas por las firmas oferentes, en la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 121/19 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA" – SEGUNDO LLAMADO** y conforme al Pliego de Bases y Condiciones, se formulan las siguientes observaciones de la firma que cumple con el Punto 6 del presente informe:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EMPRESA	ORDEN	DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE
STERIL MED SA	A	FUNCIONAMIENTO - RECURSOS HUMANOS	CUMPLE
	B	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE
	C	INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS	CUMPLE
	D	SEGUIMIENTO MÉDICO	CUMPLE
	E	CONDICIONES EXIGIDAS POR EL IPS	CUMPLE

Sillones de Hemodiálisis: 10 (diez).
Maquinas de Hemodiálisis: 12 (doce).

POR LO EXPUESTO EN CUANTO A LAS CALIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EXPUESTAS, Y ANALIZADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE SUGIERE LA ADJUDICACION A LA EMPRESA OFERENTE STERIL MED SA PARTICIPANTE DEL PRESENTE LLAMADO.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria M. Vega N.
DIRECCION DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Guggiari B.
Asistencia Técnica
D.H.A.I.

11. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS de la empresa que cumple con el punto 6 del presente informe:

STERIL MED SA

Ítem	Cód. Catalogo DNCP	Descripcion	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Minima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Unitario Referencial	Porcentaje de Variación	Precio Total	Observación
1	85121602-001	SERVICIO DE HEMODIALISIS	EVENTO	UNIDAD	6.552	13.102	679.800	600.000	13,30%	8.906.739.600	CUMPLE CON LAS EETT SOLICITADAS EN EL PBC. **SE SUGIERE ADJUDICAR**

De acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 36) (d) Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 411/18, *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto, el Comité de Evaluación no ha solicitado el desglose de precios ofertados de la firma STERIL MED SA., debido a que la misma se encuentra dentro del rango establecido por la DNCP.

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Guggiari B.
Asistencia Técnica
DVH.A.I.

12. RECOMENDACIÓNES DE LA COMISION EVALUADORA:

En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas en este informe final conforme al Art. 4 "Principios Generales de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se sugiere:

- **Descalificar a la firma SUR SALUD ITAPUA S.A,**
- **Adjudicar a la Firma STERIL MED S.A., conforme al siguiente CUADRO:**

STERIL MED SA

Ítem	Cód. Catalogo DNCP	Descripcion	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Minima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	85121602-001	SERVICIO DE HEMODIALISIS	EVENTO	UNIDAD	6.552	13.102	679.800	8.906.739.600
								8.906.739.600

MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACION A LA FIRMA STERIL MED SA EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 121/19 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA" – SEGUNDO LLAMADO" GS. 8.906.739.600 (OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS) IVA INCLUIDO.-

Cabe aclarar que, teniendo en cuenta que el monto de la recomendación de adjudicación asciende a la suma de Gs. 8.906.739.600, este Comité solicitó por correo electrónico institucional *"disminuyan la cantidad máxima que crean conveniente, o soliciten reprogramar el PAC, debido a que el mismo es Plurianual"* y conforme a la Nota DAI/ADM/AD3 N° 68/19 la Sección Administración de Contratos y Convenios a través de la Dirección de Hospitales del Área Interior, **solicita *que las cantidades se mantengan en base al pedido original y debido a que el presente llamado es de carácter plurianual se sugiere la reprogramación*** *del mismo para los ejercicios siguientes.*

Es nuestro informe.-

Gloria Maria Beatriz Vega Nuñez
Representante de la DOP

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Susana B. Guggiari B.
Asistencia Técnica
Susana Guggiari
Representante de la Dirección de Hospitales de Área Interior

Fabricio Andreotti
Abogado
Abg. Fabricio Andreotti
Representante de la Dirección Jurídica